



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 165/06

Sucre, 02 de mayo de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No 247/06 de 13 de abril, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato 80/06 emergente de la Feria a la Inversa, para fines de fiscalización, en sujeción al Art. 12° num.16 de la Ley 2028.

Que, el proyecto "**Ampliación Unidad Educativa Tacopampa**" D-3, se encuentra inscrito en el POA 2006 en la Categoría Programática 21.0023.000 con un presupuesto de Bs. 130.000.- (CIENTO TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), adjuntando para el efecto las Especificaciones Técnicas del Proyecto, Cómputos Métricos, Presupuesto General y Certificación Presupuestaria.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria y Presentación de Propuestas bajo la forma de **FERIA A LA INVERSA**, modalidad de Contrataciones Menores por Comparación de Precios, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a la norma relativa a esta modalidad, prevista en el Art. 32° del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad contratante, de acuerdo al citado artículo y el Reglamento Específico de la Institución, se instaló en Acto Público la Apertura de Propuestas del Proyecto "**Ampliación Unidad Educativa Tacopampa**" D-3, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos **aplicando** el sistema de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones y los parámetros definidos en la reunión de aclaración de la Feria a la Inversa, habiéndose presentado nueve proponentes que se detallan en el expediente (fojas 6 y 7).

En base a los antecedentes descritos y tal como establece la Norma, la Comisión Calificadora, **recomendó adjudicar a la Empresa Beltrán Constructores**, por cumplir todos los aspectos definidos en el Pliego de Condiciones y la Convocatoria.

Que, en mérito a lo señalado y al haber resultado calificada, ser aceptable y conveniente a los intereses del Gobierno Municipal, el Director de Contrataciones, mediante **Resolución No 50**, Resolvió Adjudicar la Ejecución de la Obra "**Ampliación Unidad Educativa Tacopampa**" D-3 con un precio de Bs 113.740,60 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA 60/100 BOLIVIANOS), a la **Empresa Beltrán Constructores**, cuyo representante legal es el Sr. Marco Beltrán San Millán, tiempo de ejecución de 107 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Como Garantía de Cumplimiento del Contrato, se expide la Póliza de Seguro No 92-22 LPCO0600174, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 7.961,84 (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO 84/100 BOLIVIANOS) con vigencia del 22 de marzo hasta el 17 de diciembre de 2006.

Como Garantía de Correcta Inversión de Anticipo se expide la Póliza de Seguro No 92-26-LPCI0600093, emitida por Seguros ILLIMANI, a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por el valor asegurado del 20% del valor del Contrato, equivalente a Bs. 22.748,12 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO 12/100 BOLIVIANOS), con vigencia desde 22 de marzo hasta el 18 de septiembre de 2006.

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 Texto Ordenado, la **Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 80/06**, cumpliendo los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones siendo estos los siguientes

- Pliego de Especificaciones
- Propuesta Adjudicada según Informe de la Comisión Calificadora



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 2 de 2
R.M. N° 165/06

Sucre Capital de la República de Bolivia

Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones

- Certificado de actualización de matrícula FUNDEMPRESA (E. Unipersonal)
- Número de Identificación Tributaria del Proponente
- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato
- Garantía de Correcta Inversión del Anticipo

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del Proceso de Contrataciones Menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Cuadro Comparativo (incorporado en el informe final de la Comisión Calificadora)
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el D.S. 27328 en su Art. 32°. Prevé: **"Las entidades públicas podrán utilizar otros medios de invitación, convocatoria y presentación de propuestas bajo la modalidad, tales como Mesas de Negociación o Ferias a la Inversa, cumpliendo con el proceso de calificación y adjudicación establecido en su Reglamento Específico, con el objetivo de garantizar la participación de un mayor número de proponentes locales que sean potenciales proveedores de bienes y servicios demandados por la entidad"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° Num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

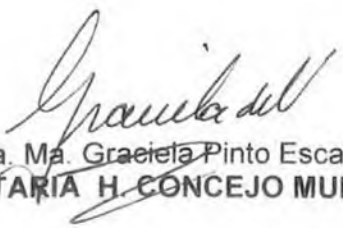
Art. 1° APROBAR la suscripción del contrato C.Nro. 80/06, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre y la **Empresa Beltrán Constructores**, para la Ejecución del Proyecto **"Ampliación Unidad Educativa Tacopampa" D-3**, con un costo de Bs. **113.740,60 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA 60/100 BOLIVIANOS)** de acuerdo a normativa legal vigente.

Art. 2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al banco de datos y archivos del H. Concejo Municipal.

Art. 3° La H. Alcaldesa Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

